



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **022** DE 2023
(30 MAR 2023)

Por el cual se adiciona al Artículo Primero del Acuerdo 044 de 2022 expedido por el Consejo Académico concerniente al procedimiento de la evaluación de desempeño de los docentes de carrera en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No.11 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas, culturales y otorgar los títulos correspondientes.

Que mediante Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021, el Consejo Superior Universitario expidió el Nuevo Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cuyo Título Sexto Situaciones Administrativas, capítulo I – Situaciones Administrativas de los Docentes de Planta se estipula:

“Artículo 122. Situaciones administrativas. Las situaciones administrativas en las que puede encontrarse un docente de dedicación exclusiva, tiempo completo o de medio tiempo de la planta de personal, son las siguientes:

1. En servicio activo.
2. En licencia.
3. En permiso.
4. En comisión.
5. En ejercicio de funciones de otro empleo, por encargo.
6. En prestación de servicio militar como reservista.
7. En vacaciones.
8. En suspensión del ejercicio de sus funciones.
9. En período Sabático”.

Que respecto de la comisión el Acuerdo 043 de 2021 expedido por Consejo Superior Universitario, estipula:

“Artículo 137. Comisión. El docente se encuentra en comisión, cuando por disposición de autoridad competente ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo, o atiende transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo de que es titular”.

Artículo 138. Tipos de comisión. Según los fines para los cuales se confieren, las comisiones pueden ser: ...numeral 3. **Administrativas** “para desempeñar un cargo administrativo dentro de la universidad o fuera de ella en función o empleos públicos de elección popular, de periodo, de libre nombramiento. Para disfrutar de una comisión administrativa el profesor deberá estar escalafonado...”.

“Artículo 141. Comisión para fines institucionales. Solamente podrá conferirse comisión para fines que directamente interesen a la UNIVERSIDAD”

“Artículo 155. Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción. Podrá otorgarse comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, cuando el nombramiento recaiga en un docente de carrera. Su otorgamiento, así como la fijación del término de la misma, compete al Rector”.

Que mediante el Acuerdo 044 de 2022 el Consejo Académico aprobó la actualización del Sistema de Evaluación de desempeño docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, consignando en sus artículos segundo y tercero lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. En el marco del Acuerdo 043 de 2021 relacionado con el Estatuto Docente, se define en el artículo 54 “Evaluación del personal docente. La evaluación del personal docente se entiende como un proceso objetivo, permanente y participativo que se consolida cada año, mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas por el docente en las diferentes funciones y actividades académicas. Ésta también se entenderá como parte de la autoevaluación institucional. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, participativa, formativa, e integral, y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el docente, ponderada según su importancia y el grado de responsabilidad en cada una de ellas”. De otra parte, se indica en el artículo 64 “El Sistema de evaluación. La evaluación del desempeño docente se soporta en el procedimiento, los instrumentos y las escalas de valoración que se encuentran contempladas en el documento institucional “Sistema de evaluación de desempeño docente

ARTÍCULO TERCERO. PROCESO DE MEJORAMIENTO. El Sistema de Evaluación de desempeño Docente se sustenta en las recomendaciones con fines de acreditación institucional del Consejo Nacional de Acreditación – CNA en articulación con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2025 en su Iniciativa Estratégica 1.16, el Modelo Pedagógico Institucional desde el análisis del perfil docente, el Modelo institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA y el nuevo Estatuto Docente expedido mediante Acuerdo 043 de 2021 del Consejo Superior Universitario.”.

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de marzo de 2023, analizó el proyecto de acuerdo de manera integral y consideró necesario adicionar el procedimiento para la evaluación de los docentes de carrera en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR al Artículo Primero del Acuerdo 044 de 2022 expedido por el Consejo Académico concerniente al procedimiento de la evaluación de desempeño de los docentes de carrera en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, el cual quedará así:

Nombre del instrumento	Fuente de evaluación
Instrumento No. 5. Gestión académico-administrativa (sin estudiantes) docentes con funciones en programas nuevos, apoyo institucional, aseguramiento de calidad, internacionalización, seguimiento egresados, plan de acción anual, plan de mejora, jefatura de campo, desarrollo profesoral, docentes con funciones de coordinación académica de profesores y docentes de carrera en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.	Instrumento 5.1 Sector Directivo Instrumento 5.2 Coevaluación Instrumento 5.3 Autoevaluación

PARÁGRAFO. Para el caso de docentes de carrera en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción solo aplica el instrumento 5.1 que será diligenciado por los integrantes del Consejo Académico, el cual tendrá un valor del 87% y el instrumento 5.3 por cada uno de los evaluados con un valor del 13%; estos serán parametrizados por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con esta denominación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entienden incorporados los demás artículos contemplados en el Acuerdo 044 de 2022 expedido por el Consejo Académico, que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 30 MAR 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON

Revisó:

Ana Isabel Mora Bautista
Vicerrectora Académica
Maricela Botero Griaes
Vicerrectora Administrativa y financiera
Andrés Mauricio Oyola Sastoque
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Carlos Ariel Alzate Orozco
Decano Facultad Administración y Economía
Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Myriam Sepúlveda López
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho
Sandra Mónica Estupiñán Torres
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Claudia Bibiana Salamanca Páez
Jefe Subdirección de Talento Humano
Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe Oficina Jurídica